



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00828**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que en el numeral tercero del auto adiado 3 de junio de 2021 se incurrió en error en el número de Folio de Matricula Inmobiliaria del bien a secuestrar, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

Corregir el citado proveído, en el sentido de indicar que, en virtud a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-729750 de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Lo demás permanece incólume.

En esos términos **por secretaría** corriójase el Despacho Comisorio #0042 de 4 de junio de 2021 y remítase al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

Así mismo, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en estado N°068 de 1 de septiembre de 2021.

Código de verificación:

6bd675f972a4aee2988228909b0a3dbe356fec06af79a0464b58c80b1398d2e

Documento generado en 31/08/2021 10:14:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>